



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2016-00378-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: MIGUEL FRANCISCO BAUTISTA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 7
de octubre de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Prendario. Rad: 54-001-41-89-001-2016-01363-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: JHON ALBERTO RUIZ BEJARANO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

C → A → J

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7
de octubre de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-003-2016-01292-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: CESAR LIZARAZO TENJO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7
de octubre de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00866-00

Demandante: BANCO COMPARTIR

Demandado: OMAR FABIAN SUESCUN SALAZAR

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7
de octubre de 2019. a las 7:30 AM

— El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01326-00

Demandante: BANCO COMPARTIR

Demandado: NELSON SANGUINO ABRIL

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7 de octubre de 2019. a las 7:30 AM</p> <p>_____ El secretario</p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
MIXTD Rad: 54-001-41-89-001-2018-00144-00

Demandante: PEDRO MARUN MEYER propietario de MEYER MDTDS
Demandado: JDSE WILSDN REY MEDINA C.C. 13.495.509

Teniendo en cuenta los memoriales prestados por la apoderada especial del demandante y el apoderado judicial, a través de los cuales solicitan se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERD: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **PEDRO MARUN MEYER propietario de MEYER MOTDS** en contra de **JDSE WILSDN REY MEDINA,** por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDD: Levantar la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro y corriente a nombre del demandado **JDSE WILSDN REY MEDINA C.C. 13.495.509,** por lo anterior se ordena oficiar a las entidades financieras, a fin de que dejen sin efecto el oficio 587/18 de fecha 20 de abril de 2018.

LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la motocicleta de PLACA IFY-64E, de Propiedad del demandado **JOSE WILSDN REY MEDINA C.C. 13.495.509,** comunicada a la Secretaria de Tránsito y Transporte de LOS PATIOS mediante oficio No. 661/18 de fecha 02 de mayo de 2018.

Así mismo comunicar esta decisión a la POLICIA NACIONAL, a fin de que dejen sin efecto el oficio 1870/18 de fecha 19 de octubre de 2019, a través del cual se ordenó la inmovilización del rodante.

Oficiase al administrador del parqueadero C.C.B. CONTRANSITO COMERCIAL COGNESS S.A.S., a fin de que entregue a **JDSE WILSDN REY MEDINA C.C. 13.495.509,** la MOTOCICLETA de las siguientes características: PLACA IFY-64E MARCA: YAMAHA, MODELO: 2018, LINEA: YW125XF1.

Por último, LEVANTAR la medida cautelar de SECUESTRO de la motocicleta de PLACA IFY-64E, de Propiedad del demandado **JOSE WILSON REY MEDINA C.C. 13.495.509,** comunicada al INSPECTOR DE TRANSITO, mediante oficio 0048/19 de fecha 30 de abril de 2019.

LDS OFICIOS SERÁN COPIA DEL PRESENTE AUTO, A LOS CUALES SE LES IMPONDRÁ SELLO DE TINTA VERDE, NÚMERO DE OFICIO Y LA FIRMA DEL SECRETARIO (ART. 111 C.G.P.)

Respecto al embargo del salario devengado por el demandado no se pronunciara el despacho, como quiera que la cautela no fue materializada.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARDINA SERRAND BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 07 de octubre de 2019 a las 11:30 A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00580-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: YOID NOEL PEREZ CARRASCAL

Requerir a la parte actora para que presente la liquidación del crédito en debida forma, toda vez que la última aprobada es de fecha de 13 de mayo de 2019.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7
de octubre de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00161-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: BRAYAN ALFONSO TORO ZABALA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 de octubre de 2019, a las 7:30 AM</p> <p>_____ El secretario</p> |
|---|